



**Juzgado de lo Mercantil N° 3 de Alicante**

Calle ABOGADOS DE ATOCHA, 21 , 03200, Elche/Elx, Tfno.: 966917375, Fax: 966917386, Correo electrónico: alme03\_ali@gva.es

**N.I.G:** 0306547120240000789

**Tipo y número de procedimiento:** Concurso ordinario 1176/2024. **Negociado:** NU

**Materia:** Materia concursal

**Concurtido:** D./D<sup>a</sup>. OXFORD FOOTWEAR SL

**Abogado/a:** D.MARIA ASUNCION GARCIA LLEDO

**Procurador/a:** D.MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES

**EDICTO**

D./Dña. JORGE CUÉLLAR OTÓN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente HAGO SABER:

Que por auto de fecha 29/10/2024 en el procedimiento con número de autos 1176/2024, se ha declarado en concurso VOLUNTARIO al concursado OXFORD FOOTWEAR, S.L, con domicilio en Elche, calle Leonardo Da Vinci 14, Nave 2, Elche Parque Industrial y CIF n° B42628545, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 4193, Folio 41, Hoja A-163939, representada por el procurador D/D<sup>a</sup> MARIA ENRIQUETA SELLER ROCA DE TOGORES.

Facultades del concursado: SUSPENDIDO

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado D./D<sup>a</sup>. la mercantil LFAS ABOGADOS Y ECONOMISTAS SLP con domicilio postal para notificaciones: calle Portugal n°38-entlo de Alicante; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: concursooxford@alonsosaura-abogados.com y domicilio postal para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el Artículo 255 del TRLC: calle Portugal n°38-entlo de Alicante;

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Además, conforme a la nueva redacción de la Ley de reforma, durante el plazo para la comunicación de créditos, cualquier acreedor o cualquier personado en el concurso podrá remitir por correo electrónico a la administración concursal



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Código Seguro de verificación ES441J00004043-EXTE5SJDSDQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES441J00004043-EXTE5SJDSDQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	JORGE CUELLAR OTÓN		FECHA HORA	03/11/2024 14:50:21
ID.FIRMA	idFirma	ES441J00004043-EXTE5SJDSDQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145	PÁGINA	1/5





cuanto considere relevante para fundar la calificación del concurso como culpable, acompañando, en su caso, los documentos que considere oportunos (art. 447 TRLC).

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 411 del TRLC, con disolución de la mercantil.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 35 del TRLC.

En Elche/Elx, a 31 de octubre de 2024.

#### EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.*



GENERALITAT  
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES441J00004043-EXTE5SJDSQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES441J00004043-EXTE5SJDSQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145">https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES441J00004043-EXTE5SJDSQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	JORGE CUELLAR OTÓN		FECHA HORA	03/11/2024 14:50:21
ID.FIRMA	idFirma	ES441J00004043- EXTE5SJDSQ7XDSDYCCJJYZ7B1YCCJJYZ7B1G145	PÁGINA	2/5